

do de Justicia e Instrucción Pública se ha ausentado temporalmente del país,

DECRETO:

Artículo Unico.— Mientras el Licdo. Elías Brache hijo permanezca fuera del país, queda encargado de la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública el Señor Lic. Rafael Augusto Sánchez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Dado en la Residencia accidental de San José de las Matas, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

G. O. No. 4095.

NUMERO 1130.

VISTO el Art. 33, apartado 28 de la Constitución:

RESUELVE:

1.—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ilustre Ayuntamiento de la Común de Villa Rivas que crea impuesto sobre mercancías y provisiones y que copiada a la letra dice así:

El Ayuntamiento de la Común de Villa Rivas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Organización Comunal vota la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o.— A partir de la publicación de la presente, se cobrará un impuesto de consumo, dentro de los límites comunales así: Cinco centavos por cada cincuenta kilos brutos de mercancías o provisiones en general que se introduzcan para el consumo.

Art. 2o.— Quedan exonerados de este impuesto los efectos destinados para el uso de los servicios nacionales o municipales, las maquinarias o partes de éstas para usos industriales y agrícolas y los efectos que lo estén por leyes especiales.

Art. 3o.— El producido de este impuesto se destinará exclusivamente para la construcción de un cementerio y luego para fines de ornato.

Art. 4o.— Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza el Síndico y el Tesorero Municipal, de acuerdo con los Reglamentos que dicte el Ayuntamiento.

Párrafo.—Toda contravención a la presente Ordenanza será castigada con multa de dos a cinco pesos.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de la Común de Villa Rivas, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiocho.

FIRMADOS:— Antonio Cordova L., Presidente del Ayuntamiento; Joaquín Aleñá, Síndico Municipal; Dr. Arístides Montás, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Vice-Presidente en funciones,
David E. Santamaría.

Los Secretarios:

Juan de Js. Curiel.
Osiris S. Duquela.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Mayo del mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente:
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Abigail Montás,
Fco. Pereyra hijo.

Ejecútense, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Residencia accidental de San José de las Matas, República Dominicana, a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo Interior
y Policía.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 4096.

NUMERO 1131.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

VISTO el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones por el Gobernador de la Provincia de Azua en el cual consta que en fecha 2 de Mayo de 1928 el Señor Licenciado Julio Peynado, ciudadano dominicano, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, presentó una denuncia y solicitud de una concesión de una mina que ha sido denominada "La Sierra", cuyos yacimientos contienen cobre, oro, plata y platino, en unión de otros metales con los cuales se encuentran combinados, en terrenos comuneros de los sitios de Rancho Arriba, Los Rios, San Francisco, etc., en alguno de los cuales es condueño el solicitante, y los cuales corresponden a los lugares San Juan, Mijo, Monte Tina, Culo de Maco, Lagunas de Navarro, etc., comunes de San Juan y San José de Ocoa, Provincia de Azua, terrenos que comprenden una extensión aproximada de DOSCIENTAS MIL HECTAREAS, y se hallan encerrados dentro de los siguientes límites: Partiendo del punto en que cruza el arroyo Castillo el límite de la Provincia de La Vega, siguiendo este arroyo hasta su desembocadura en el río de las Cuevas, continuando el curso de este río hasta su desembocadura en el río San Juan, siguiendo el curso del Río San Juan hasta su nacimiento de ese punto en línea recta al Norte hasta llegar